



NOTIFICACION RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO

La Secretaría de Tránsito de San Gil, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 563, 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar al señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.518.471, en la dirección registrada en el RUNT, teniendo en cuenta que la citación enviada con el oficio consecutivo No. **01820-2023**, fue devuelta por la empresa de correo certificado con la anotación "**Dirección errada**", se hace necesario Notificar por publicación el Mandamiento de Pago No. 600.33.0502.2023 de julio 11 de 2023, proferido dentro del proceso de Cobro Coactivo adelantado en su contra, se advierte al notificado que a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación o proponer las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario. Así mismo se le informa que contra la Resolución de Mandamiento de Pago, no procede recurso alguno.

A continuación se transcribe la parte Resolutiva y se adjunta copia íntegra a la presente notificación.

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por Vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San Gil – Secretaría de Tránsito, contra el señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.518.471, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$3.267.720), como capital, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el día que se verifique el pago total.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.518.471, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación cancele en su totalidad la obligación exigida.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.518.471, que dispone del termino de quince (15) días siguientes a la notificación para proponer excepciones acorde al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, conforme al Artículo 826 del Estatuto Tributario, en la dirección registrada en el RUNT.

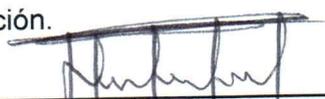
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación del Artículo 826, notifíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 563 del Estatuto Tributario".

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, se fija el presente aviso y copia íntegra de la Resolución No. 600.33.0502.2023 de julio 11 de 2023, por un término de cinco (05) días contados a partir del 02 NOV 2023 en la cartelera de la Secretaría de Tránsito y se realiza la publicación en la página Web del Municipio de San Gil. El Acto Administrativo aquí relacionado se entiende notificado al día hábil siguiente a la fecha de publicación.

Certifico que el presente aviso se fija hoy 02 NOV 2023, por el término de cinco (05) días hábiles.

Firma del responsable de la fijación.


JORGE VICENTE SANCHEZ BARON
Secretario de Tránsito de San Gil.

El presente aviso de desfija hoy _____

JORGE VICENTE SANCHEZ BARON
Secretario de Tránsito de San Gil.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN No. 600.33.0502.2023

11/07/2023

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 1 de 2

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL – SANTANDER

“Por medio de la cual se Libra un Mandamiento de Pago dentro de un Proceso Administrativo de Cobro Coactivo”

El Secretario de Tránsito de San Gil, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Decreto 624 de 1989 y,

CONSIDERANDO,

Que al señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.518.471, con la Resolución No. 600.33.0832.2021 de diciembre 17 de 2021, fue declarado contraventor de las Normas de Tránsito al conducir un vehículo en estado de embriaguez y sancionado con multa en cuantía de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$3.267.720), Acto Administrativo notificado en Estrados.

Que el señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, a pesar de tener pleno conocimiento de la obligación no ha cancelado el valor adeudado, por lo que la Secretaría de Tránsito de San Gil procederá a librar Mandamiento de Pago.

Que el Artículo 140 del Código Nacional de Tránsito determina que los Organismos de Tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la Jurisdicción Coactiva.

Que el Artículo 159 del Código Nacional de Tránsito dispone que la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Que el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, dispone que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.*



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN No. 600.33.0502.2023

11/07/2023

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 2 de 2

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

- 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*

Que en la Resolución No. 600.33.0832.2021 de diciembre 17 de 2021, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Tránsito de San Gil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por Vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San Gil – Secretaría de Tránsito, contra el señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.518.471, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$3.267.720), como capital, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el día que se verifique el pago total.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.518.471, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación cancele en su totalidad la obligación exigida.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.518.471, que dispone del termino de quince (15) días siguientes a la notificación para proponer excepciones acorde al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al señor DIEGO ALEJANDRO VALENCIA GONZÁLEZ, conforme al Artículo 826 del Estatuto Tributario, en la dirección registrada en el RUNT.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación del Artículo 826, notifíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 563 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE VICENTE SANCHEZ BARON
Secretario de Tránsito de San Gil.